



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de esta ciudad, y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Mariela M contra su ex pareja Javier Hernán R .

Allí refirió que, el 20 de julio de 2021, a partir de distintos hechos de violencia sufridos de parte de R , decidió dejar el domicilio que compartían en la localidad bonaerense de Berazategui. Asimismo, indicó que, en el mes de diciembre de ese mismo año, su ex pareja solicitó una tarjeta de crédito a nombre de la denunciante con la que contrajo deudas por un monto de sesenta y cuatro mil pesos que no abonó.

El juez local, con base en lo solicitado por el fiscal, encuadró *prima facie* los hechos en el artículo 173, inciso 15, del Código Penal y en la figura contravencional de maltrato (artículo 52 Código Contravencional), y declinó su competencia territorial a favor de la justicia provincial al entender que fue allí donde se desarrollaron los sucesos motivo de investigación.

El magistrado provincial rechazó la atribución por prematura. Sostuvo que los escasos elementos incorporados resultaban insuficientes para determinar el lugar de comisión de los hechos.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte.

Es doctrina de V.E. que la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 265:323; 324:2355; 328:3309 entre otros).

En este sentido, y más allá de que hasta el momento no surge de las actuaciones en qué lugares se llevaron a cabo los consumos con la tarjeta de crédito obtenida fraudulentamente por R , de la declaración de la denunciante -que no se encuentra desvirtuada por otras constancias incorporadas al incidente (Fallos: 317:223; 324:2355; 328:882 entre otros)- surge que los hechos de violencia se desarrollaron en la localidad bonaerense de Berazategui donde, además, se domicilia el denunciado.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial, continuar con el trámite de las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo que surja de la investigación posterior.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.12.2022 13:01:42